

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 260

Sábado 22 de noviembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 11 de noviembre de 1947 sobre aplicación de las órdenes ministeriales de 14 de mayo y 18 de noviembre de 1946 y 7 de julio de 1947 referentes al gravamen creado para primar los artículos de primera necesidad.** («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas discrepancias en orden a la aplicación de los preceptos contenidos en la norma cuarta de la orden ministerial de 7 de julio de 1947, que rescindió el concierto con el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares para la exacción del gravamen para primar artículos de primera necesidad, en relación con lo que disponían la norma novena de la orden de 14 de mayo de 1946 y norma segunda de la de 18 de noviembre del mismo año, procede dictar las oportunas aclaraciones con el fin de regular el procedimiento de exacción del referido gravamen en los casos de no haberse llegado al concierto con el Sindicato Provincial en las condiciones señaladas en las normas segunda y tercera de la orden de 7 de julio ya citada.

En su virtud, este Ministerio ha estimado oportuno dictar las siguientes normas aclaratorias de los preceptos mencionados:

1.ª Los industriales que se hallen comprendidos en el caso previsto en la norma novena de la orden ministerial de 14 de mayo de 1946, o sea los que tuvieren concierto con el respectivo Ayuntamiento para la exacción del arbitrio de Consumos de Lujo, quedan sujetos a la obligación de presentar las declaraciones juradas a que se refiere la norma cuarta de la orden ministerial de 7 de julio de 1947, aun en el caso de hallarse

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.ª La primera declaración que presenten comprensiva del período 21 de abril a 31 de diciembre de 1946, habrá de referirse a las cantidades concertadas e ingresadas en el Ayuntamiento, con expresión asimismo de las que le correspondía satisfacer en igual período por Consumos de Lujo.

La Inspección de Hacienda comprobará dichas declaraciones al solo efecto de contrastar si la cantidad concertada lo fué por aplicación del procedimiento establecido en las órdenes ministeriales de 14 de mayo y 18 de noviembre de 1946, y si dichas cantidades fueron o no ingresadas en el Ayuntamiento. Caso de hallar conforme la cantidad y haber sido ingresada ésta oportunamente, la Inspección dará su conformidad a la declaración presentada; en caso contrario, procederá a la determinación del volumen de ventas gravadas, levantando las actas a que haya lugar.

Este procedimiento permitirá asimismo determinar la cifra total ingresada por los industriales en el Ayuntamiento respectivo y su compare con los ingresos que a su vez el Ayuntamiento haya realizado a la Hacienda.

3.ª La segunda declaración a presentar, comprensiva del período 1 de enero a 30 de junio de 1947, se acomodará exactamente, y a todos los efectos, a los preceptos de la orden de 7 de julio de 1947, teniendo en cuenta que la orden ministerial de 25 de enero de dicho año, por la que se estableció el concierto con el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, derogó el sistema de exacción del gravamen anteriormente establecido, no reconociéndose otra efectividad a los ingresos que a partir de dicha fecha hubieren podido efectuarse en los Ayuntamientos, más que en concepto de entregas a cuenta de los débitos.

4.ª Las aclaraciones contenidas en la presente orden afectarán asimismo a los hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo solamente por los servicios a la carta o minutas especiales, o sea por los comprendidos en el antiguo epígrafe 19 de las Tarifas del Impuesto de Consumos de Lujo, pero no en cuan-

to a los demás conceptos sujetos al gravamen de primas, los cuales habrán de regularse, en cuanto a su exacción, por el procedimiento establecido en la orden de 7 de julio de 1947.

5.ª Se considerarán como válidos hasta 31 de diciembre de 1946 los conciertos celebrados por los Delegados de Hacienda con los Sindicatos o Gremios de industriales, de conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la orden ministerial de 14 de mayo de 1946, siempre que hubiesen ingresado el importe del cupo convenido hasta aquella fecha.

6.ª Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones que estime pertinentes para ejecución de la presente orden.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—  
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

3.777

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

#### Distribución de nitratos para el cultivo del trigo

Esta Jefatura procederá a la distribución de las cantidades de nitrato que para el cultivo del trigo han sido adjudicados a esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

A) Las peticiones se harán por los labradores que deseen adquirir nitrato, solicitud dirigida a esta Jefatura, en la que se haga constar cosecha de trigo obtenida en 1947 y declarada en C-1; cantidad de trigo vendido al Servicio Nacional del Trigo antes del 30 de noviembre de 1947.

B) Los que por labrar en más de un término municipal posean más de un

C-1 harán constar en sus solicitudes las cosechas obtenidas en cada término y lo vendido en cada C-1.

C) A su petición acompañarán los C-1-1947 que posean.

D) La distribución de nitrato se hará en razón a los quintales métricos de trigo vendidos en almacenes del Servicio enclavados en esta provincia, o recogidos para la venta por camiones Comisaría Abastecimientos y Transportes adscritos a esta Jefatura, antes del 30 de noviembre de 1947.

E) Las adjudicaciones se harán por vales sindicales, a través de las Delegaciones locales Sindicales y para repartir precisamente a los labradores y por las cantidades que esta Jefatura determine.

F) Los adjudicatarios deberán tener en cuenta que las cantidades que se les adjudiquen, son para sus propios cultivos de trigo y que está prohibido y será rigurosamente sancionado la enajenación o venta del nitrato adjudicado.

G) Las peticiones deberán ser hechas del 1 al 10 del próximo mes de diciembre y no serán tomadas en consideración las partidas de trigo que sean vendidas después del 30 de noviembre de 1947, ni las solicitudes que se presenten después del 10 de diciembre.

Valladolid, 18 de noviembre de 1947.  
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.816

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de diciembre de 1947.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las

horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almejas, 20 kilos.  
Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 1.200 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 130.000 kilos.

Carbón de encina, 500 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro grande, 1.800 kilos.

Escabeche de chicharro, 500 kilos.

La oferta sobre el coste del escabeche se hará a base de kilo neto.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.500 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 60.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluzá, 1.350 kilos.

Paja corta de trigo, 2.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 2.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

Ramera seca depino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 90 kilos.

Sardinas, 600 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vinagre de vino, 100 litros.

Vino blanco de 12 grados, por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 16 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 320 litros.

Las ofertas han de hacerse con timbres y pólizas del reintegro pegadas a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerse así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por abastecedores, en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exlgr las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de octubre de 1947.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.850

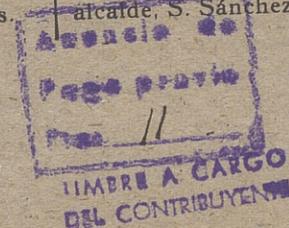
## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcazarén

Formada la Matrícula Industrial de este término para el año 1948, así como los padrones de automóviles clases A. y B. se hallan expuestos uno y otros en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Alcazarén, 29 de octubre de 1947.—El alcalde, S. Sánchez.

3.485-1.367



### Almaraz de la Mota

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto para su examen y reclamaciones, si a ello diese lugar, los documentos siguientes:

Padrones de automóviles, por quince días.

Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Almaraz de la Mota, 10 de noviembre de 1947. — El alcalde, Juan Julián Calvo.

3.690—1.368

### Becilla de Valderaduey

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: matrícula de industrial para el año de 1948, por quince días.

Listas cobratorias para igual ejercicio, por ocho días.

Un expediente de suplemento de crédito, por ocho días.

Becilla de Valderaduey, 23 de octubre de 1947. — El alcalde, Isaac de la Vega.

3.369—1.369

### Castro de Duero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo siguiente: el padrón de edificios solares y matrícula industrial de término formados para el año de 1948, por quince días.

El padrón de urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos documentos.

Castro de Duero, 3 de noviembre de 1947. — El alcalde, Apolinario Aparicio.

3.565—1.370

### Castro de Duero

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, si a ello diese lugar, la siguiente:

Matrícula industrial para 1948, por diez días.

Padrón de automóviles, clase C, para 1948, por diez días.

Castro de Duero, 24 de octubre de 1947. — El alcalde, Otilio.

3.368—1.371

### Cuadros

Formada la matrícula industrial y de comercio, de este Ayuntamiento, para el año de 1948, que se ha manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Cuadros, 4 de noviembre de 1947. — El alcalde, Teodoro Arranz.

3.649—1.372

### Esguevillas

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas de la contribución territorial por riqueza rústica de este término municipal para 1948, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, para 1948, por diez días.

Padrón de automóviles clase A) y D), por quince días.

Esguevillas, 3 de noviembre de 1947. El alcalde, Felicísimo Escudero.

3.563—1.373

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: para el año de 1948: Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares; y Matrícula de industrial.

Esguevillas, 20 de octubre de 1947. — El alcalde, Mariano Sánchez.

3.369—1.374

### Medina de Ríoseco

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: para el año de 1948: Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares; y Matrícula de industrial.

Medina de Ríoseco, 20 de octubre de 1947. — El alcalde, A. Belmonte.

3.501—1.380

Lo que se hace público a su vez en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen e interposición de reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales serán sometidos a la aprobación de la comunidad.

Medina de Ríoseco, a 21 de octubre de 1947. — El alcalde-presidente, Amigo.

3.369—1.374

### Olmos de Esgueva

Se hallan expuestos al público durante los plazos siguientes:

Repartimiento del impuesto del vino.

Padrón de automóviles, clase A) y B), para 1948.

Repartimiento del impuesto de carruajes y caballerías, para 1947.

Matrícula industrial y de comercio, para 1948.

Lo que se publica, para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 30 de octubre de 1947. — El alcalde, Francisco de las Moras.

3.547—1.376

### Peñañiel

Se hallan expuestos al público durante los plazos siguientes:

Repartimiento del impuesto del vino.

Padrón de automóviles, clase A) y B), para 1948.

Repartimiento del impuesto de carruajes y caballerías, para 1947.

Matrícula industrial y de comercio, para 1948.

Peñañiel, 3 de noviembre de 1947. — El alcalde, Mariano Cañero.

3.564—1.377

### Portillo

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de automóviles, por un plazo de quince días y la matrícula industrial por espacio de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Portillo, 6 de noviembre de 1947. — El alcalde, J. Sanz.

3.651—1.378

### Quintanilla

Formado el padrón municipal ordinario para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Quintanilla de Onésimo, 28 de octubre de 1947. — El alcalde, Germán Redondo.

3.508—1.379

### Tordehumos

Acordada por el Ayuntamiento de Tordehumos, para el año de 1948, la siguiente: Matrícula industrial y de comercio, para 1948, por quince días.

Tordehumos, 20 de octubre de 1947. — El alcalde, A. Belmonte.

3.501—1.380

### Tordesillas

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación, por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Proyecto de Presupuesto extraordinario para el año 1948.

Transferencia de crédito.

Documentos cobratorios de Usos y Consumos, Contribución industrial, urbana, rústica, patentes B. y C., y padrón de alcantarillado.

Tordesillas, 8 de noviembre de 1947. El alcalde, Mariano Sánchez.

3.747—1.381

### Villabaruz de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos los documentos siguientes:

Listas de rústica y pecuaria, para 1948, por ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, para 1948, por diez días.

Villabaruz de Campos, 28 de octubre de 1947. — El alcalde, Leónidas García.

3.404—1.382

### Zaratán

Se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de rústica y urbana, así como la matrícula industrial, para el año de 1948, se hallan de ma-

13

13

17

12

11

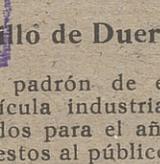
15

13

21

17

10



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

nifesto al público por diez, y ocho días; respectivamente, a efectos de reclamaciones.

Zaratan, 3 de noviembre de 1947.—El alcalde, Donaciano Cernuda.

3.561—1.383

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juizados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Carnerero Carrasco, de 31 años, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de la Niña Guapa, número 46, piso entre-suelo derecha, y casado con Elvira del Valle, y cuyo actual paradero se desconoce, el que desapareció de Valladolid hace dos meses; comparecerá en este Juzgado de instrucción en término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto en dicho «Boletín», para notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de tal sujeto y su conducción a este Juzgado, por estar decretada la prisión del mismo en aludido sumario.

Dado en Valladolid, a 13 de noviembre de 1947.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

3.759

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### REQUISITORIA

López Martínez, María de los Dolores; de 31 años de edad, hija de Francisco y Virginia, casada, dedicada a sus labores, natural de Valladolid, donde residió en la plaza de los Arces, número 2, y también en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 17, y en Comillas (Santander), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 244 de 1947, sobre estafa, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura de la indicada procesada, que, caso de ser habida, será puesta a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 15 de noviembre de 1947. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

3.783

#### CASPE

#### REQUISITORIA

López San José, Santiago; natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 34 años de edad, hijo de Mariano y de María, domiciliado últimamente en Monaspe, procesado en causa número 30 de 1945, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Caspe, 12 de noviembre de 1947.—El secretario judicial, P. H., Luis Valderama.—V.º B.º: El juez de instrucción, (ilegible).

3.763

#### PALENCIA

#### REQUISITORIA

Revilla Sáez, Juana; hija de Cipriano y Encarnación, soltera, sirvienta, nacida en Palencia el 10 de enero de 1930, habiendo estado domiciliada en esta ciudad, calle de Colón, número 22, y últimamente en Valladolid, Duque de la Victoria, número 16, principal derecha, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarla auto de procesamiento y prisión, ser reducida a ésta en la cárcel del partido y recibirla declaración de indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparecerá a pagar los perjuicios consiguientes. Dado en sumario que se la sigue número 226 de 1947, sobre hurto.

Dado en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Divar.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

3.688

#### TARRASA

#### CONTRA-REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de 9 de julio de 1945, publicada en méritos del sumario número 164 de 1942, sobre robo, en lo que hace referencia únicamente al procesado Saturnino Sanz López, por haber sido habido, subsistiendo en cuanto a los demás procesados.

Dado en Tarrasa, a 4 de noviembre de 1947.—El juez de instrucción, de Bernuy.—El secretario, Andrés Toral.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Comunidad de Regantes de Olmos de Peñafiel

Con-objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Olmos de Peñafiel, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas

del arroyo Botijas y arroyo de Carramonte, Valdecay y Valdívieso, para que asistan a la Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, el día 26 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda.

Olmos de Peñafiel, 18 de noviembre de 1947.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

3.821—1.384

#### Comunidad de Regantes de Villabáñez

Con-objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Villabáñez, se convoca a todos los propietarios, regantes y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas de las Ptas. Las Pozas, Prado Ancho y Prado de la Cruz, para que asistan a la Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villabáñez, el día 26 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda.

Villabáñez, 20 de noviembre de 1947. El alcalde, Félix Recio.

3.820—1.385

#### Comunidad de Regantes de Villafuerte

Con-objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Villafuerte, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas de las Ptas. Prado, Antovenio, Piojar y Prado de la Cruz, para que asistan a la Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafuerte el día 26 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda.

Villafuerte, 20 de noviembre de 1947. El alcalde, Jaime de la Cal.

3.822—1.386

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Tasa de ropas y alhajas de la sucursal de Salamanca. Las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca, del día 12 de noviembre actual, y se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la central y sucursales de la Institución. El plazo de admisión de solicitudes termina a las doce de la tarde del día 13 de diciembre próximo.

Salamanca, 10 de noviembre de 1947. El presidente del Consejo de Administración.

3.681—1.279

Imprenta de la Diputación provincial  
Este anuncio está cargado su  
importe al día 13